



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA

Ingurumen Jasangarritasuneko
Sailburuordetza

Natura Ondare eta Klima
Aldaketa Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE

Viceconsejería de Sostenibilidad
Ambiental

Dirección Patrimonio Natural y
Cambio Climático

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA VEGETACIÓN DE LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL MEDIO NATURAL DE TXINGUDI – PARQUE ECOLÓGICO DE PLAIAUNDI-JAIZUBIA –

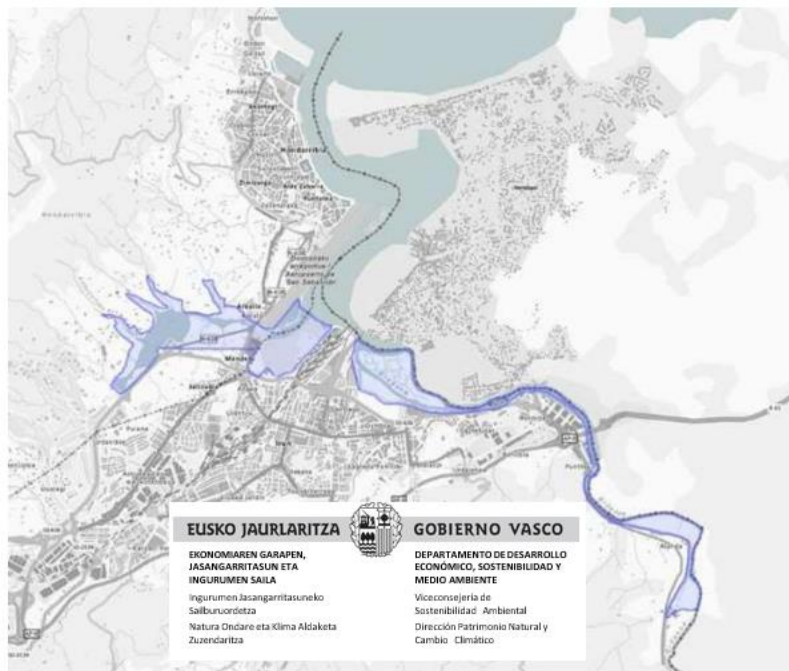
1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos necesarios para el control y el mantenimiento de las áreas de uso público del medio natural de Txingudi – Parque Ecológico de Plaiaundi-Jaizubia –, teniendo el presente Pliego de Condiciones Técnicas el objeto de regular los diferentes aspectos del servicio de control y mantenimiento de la vegetación.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL MEDIO NATURAL DE TXINGUDI OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

Al hablar de las áreas de uso público de Txingudi, se hace referencia especialmente al Parque Ecológico de Plaiaundi-Jaizubia (ver Imagen 1). Este Parque cuenta con 24 hectáreas de extensión; consta de dos lagunas interiores conectadas con el ritmo mareal a través de un sistema de compuertas, y una playa intermareal, además de una laguna de agua dulce. Este sistema de lagunas crea unas marismas, las cuales fueron restauradas debido a la degradación que sufrieron por la actividad humana. En estas marismas hay varios itinerarios peatonales que recorren todos los hábitats: charcas de agua dulce, praderas, zonas boscosas, lagunas... En estas rutas peatonales aptas para todos los públicos, encontraremos además de paneles explicativos, casetas y torres que nos facilitarán la observación de la fauna y el paisaje.

Imagen 1: Áreas de uso público del medio natural de Txingudi.



Este excepcional enclave sirve como refugio para las aves migratorias y, en la actualidad, constituye un espacio de valor naturalístico internacionalmente reconocido que queda integrado en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Txingudi" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Txingudi-Bidasoa", espacios ambos propuestos para integrar la Red Europea de Espacios Naturales relevantes denominada Natura 2000. Además, Plaiaundi forma parte de la Lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es evidente la necesidad de compartir la zona con el público, para que éste pueda aprender sobre la naturaleza y la biodiversidad, mientras la cuida y la respeta. Por ello, para el correcto desarrollo de su actividad diaria, así como para la preservación de esta zona de especial protección, Parque Ecológico de Plaiaundi y Jaizubia, la limpieza de malezas de las áreas de uso público es imprescindible.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Los trabajos a realizar consistirán fundamentalmente en el control y mantenimiento de la vegetación de estas áreas, especialmente durante las estaciones de primavera, verano y otoño, ya que, debido a la tipología de las labores, éstas serán viables sobre todo de abril a octubre. En cualquier caso, la ampliación o reducción de estos plazos dependerá de las condiciones climatológicas del año. Los trabajos anuales a realizar son principalmente: el mantenimiento de la vegetación, con material y procedimientos adecuados. Todo ello en las condiciones y con las características que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El personal realizará todas las operaciones con el material necesario para realizar las labores de control y mantenimiento de la vegetación, tales como equipamiento/ropa identificativos.

Las labores a realizar anualmente incluyen principalmente las siguientes:

- Cuatro siegas
- Una poda
- Aclareos
- Talas
- Plantaciones (puntual).

Estos trabajos constituyen el núcleo principal del contrato y deben realizarse de manera concentrada en las estaciones de primavera, verano y otoño, dependiendo siempre la ampliación de estos plazos de las condiciones climatológicas del año.

5. MEDIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar la puesta a disposición del contrato (sin coste adicional alguno) de cuantos medios técnicos resulten necesarios/adecuados para la correcta prestación del servicio.

Sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran resultar necesarios para la correcta ejecución del servicio, la entidad que resulte adjudicataria deberá poner a disposición del contrato, al menos, los siguientes medios técnicos:

- Vestimenta de trabajo identificativa de todo el personal puesto a disposición del servicio. El coste correspondiente al suministro y conservación de los uniformes del personal correrá íntegramente por cuenta de la entidad adjudicataria.
- La empresa que resulte adjudicataria deberá contar con un Coordinador/a responsable del contrato.
- La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá disponer de todos los medios humanos, materiales, técnicos y organizativos necesarios para prestar, con la máxima eficacia, los servicios contratados.

La prestación del servicio no supone dependencia funcional ni orgánica ni integración en la plantilla del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de la empresa o personas que realice los trabajos tras la adjudicación.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La contratista, por su parte, facilitará la inspección de cualquier fase de trabajo cuando así se solicite. Deberá proporcionar cuanta información le sea solicitada y poner en conocimiento de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los trabajos.